



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1100-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

CAUSA Nro. 1100-2021-TCE

Quito, D. M., 11 de enero de 2022, las 15h57.

PRIMERO.-

- 1.1.** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de noviembre de 2021 a las 13h50, (01) un escrito en (07) siete fojas, firmado por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E), conjuntamente con la abogada Angélica Vázquez Vázquez, analista provincial de Asesoría Jurídica y la doctora Dalia Clavijo Barahona, prosecretaria del organismo electoral desconcentrado, con (202) doscientas dos fojas en calidad de anexos dentro de las cuales consta (01) un DVD-R marca imation de 4.7 GB de tamaño, con la leyenda **“Entidades de Control”** constante a foja (169) ciento sesenta y nueve. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a la ingeniera **MARÍA ELIZABETH CALLE MEDINA**, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO CONTIGO, LISTA 104**, para la dignidad de **CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1100-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3.** La causa ingresó en el Despacho el 24 de noviembre de 2021 a las 09h00, en (03) tres cuerpos contenidos en (212) doscientas doce fojas.

SEGUNDO.-

De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de supuestas infracciones electorales, relacionada con el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, por lo cual se sustanciará la causa de conformidad a la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral que estuvieron vigentes al momento de cometerse la presunta infracción.

TERCERO.-

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia considero y dispongo:

- 3.1.** Que **en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso



Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E), cumpla con los siguientes requisitos:

- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Aclare la determinación del daño causado.

Adicionalmente, del expediente se verifica, según consta de la copia de la matrícula profesional de la patrocinadora Dalia Clavijo Barahona, que se encuentra caducada, por lo tanto se dispone que remita a ese Despacho copia actualizada del referido documento o en su lugar se envíe copia de la credencial otorgada por el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.

3.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo, el denunciante:

- Remita en original o copia certificada, el Formulario íntegro de inscripción de candidaturas de la dignidad de Concejales o Concejales Rurales del cantón Cuenca, del MOVIMIENTO CONTIGO, LISTA 104, del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.
- Remita copia certificada de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral del Azuay mediante la cual calificó la candidatura de la dignidad de Concejales Rurales del cantón Cuenca, Provincia de Azuay, del MOVIMIENTO CONTIGO, LISTA 104, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.
- Certifique hasta qué fecha la señora Johana Angamarca, fue responsable del manejo económico del Movimiento Contigo, Lista 104 y desde qué fecha la ingeniera María Elizabeth Calle Medina, interviene como responsable del manejo económico del referido movimiento político.
- Certifique si existió acuso de recibo de la notificación Nro. 0643-2021-GE-ELECCIONES SECCIONALES 2019 y del CPCCS, efectuada el 25 de octubre de 2021 a las 11:12, vía correo electrónico a la Ingeniera María Elizabeth Calle Medina.
- Certifique las fechas de suscripción de los documentos denominados: INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL AZUAY Nro. CPCCS2019-CR-01-0006 e INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL AZUAY Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CR-01-0006-FINAL, así como las fechas en las cuales el director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay recibió los citados informes.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

3.4. En el caso de no dar contestación a lo requerido por este juzgador, se advierte que se procederá al archivo de la presente causa.

CUARTO.-

La presente causa al no derivarse del proceso del Elecciones Generales 2021, se sustanciaría en término.



QUINTO.-

5.1. Notifíquese al ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E) en las direcciones de correos electrónicos: teodoromaldonado@cne.gob.ec / rosavazquez@cne.gob.ec / rangelicavazquezv@hotmail.com / daliaclavijo@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 007 asignada por la Secretaría General de este Tribunal a esa Delegación.

Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante a sus abogadas patrocinadoras Rosa Angélica Vázquez Vázquez y Dalia Clavijo Barahona.

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 11 de enero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL